

desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público; y en consecuencia, se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a Derecho».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 581/88, interpuesto por doña Francisco Saborida Romero, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 581/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Francisca Saborida Romero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 582/88, interpuesto por doña Ana María Fuentes Muñoz, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 582/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Ana M. Fuentes Muñoz contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 633/88, interpuesto por don Gonzalo Bentabol Moreno en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 23 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 633/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de D. Gonzalo Bentabol Romero, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de fecha 8 de febrero de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 20 de febrero de 1987 que denegó la compatibilidad entre los puestos de Director del Dispensario de Enfermedades del Tórax de Málaga y Médico Especialista de Pulmón y Corazón en Ambulatorio de la RASSA, cuyas resoluciones se declaran ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 673/88, interpuesto por don Rafael Fernández del Pino, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 673/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz, en representación de D. Rafael Fernández del Pino, contra la resolución de 14.1.88, que en reposición confirma la de 30.1.87, expediente 1470, sobre incompatibilidad, que declaró incompatible los puestos de trabajo del recurrente como Jefe de Negociado de Personal y Régimen Interior del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Málaga, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y su puesto público secundario como Asistente Social del Hogar del Pensionista de la Seguridad Social, dependiente de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social. Cuyas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 684/88, interpuesto por don Evelio Muñoz de la Calle, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 684/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Evelio Muñoz de la Calle contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 702/88, interpuesto por don Aurelio López de la Cova Gallo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 702/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Don Aurelio López de la Cova Gallo, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que, por vía del silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 21 de octubre de 1987, por la que autorizando la compatibilidad de su puesto de trabajo en el sector público como Médico Especialista en Ambulatorio del S.A.S. en Linares (Jaén), con la actividad privada en consulta particular se le denegó la compatibilidad con el puesto de trabajo como Médico Titular en Caso de Socorro de dicha localidad; y en consecuencia se confirman las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 706/88, interpuesto por don Esteban Cotrina de Luna, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 706/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Don Fernando Bertos García, en nombre de Don Esteban Cotrina de Luna, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 2 de febrero de 1988, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 15 de abril de 1987, sobre declaración de incompatibilidad; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser ajustados a Derecho».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 709/88, interpuesto por don Vicente Gil Moya, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de Marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 709/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por don Vicente Gil Moya, contra la resolución de 8.2.88, de la Consejería de Salud que denegó recurso de reposición contra el acuerdo de 15 de abril de 1987, que le denegaba compatibilidad entre los puestos de trabajo de Médico de Ambulatorio de la RASSA y de profesor de centro de Formación Profesional. Cuyos actos se encuentran ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 748/88, interpuesto por don Alfonso Montilla Rullán, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 748/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alameda Ureña, en nombre de don Alfonso Montilla Rullán, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 2 de junio de 1987, sobre declaración de incompatibilidad; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser ajustados a Derecho».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 780/88, interpuesto por don Raimunda Villanueva Almendros materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de Abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 780/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Don Alfonso Calvo Murillo, en nombre de Don Raimundo Villanueva Almendros contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 2 de junio de 1987, en virtud de la cual se le denegaba la compatibilidad de sus dos puestos de trabajo en el sector público; y en consecuencia se confirman dichas resoluciones por ser conformes a Derecho».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 797/88, interpuesto por don Juan Pedro de Luna Jiménez de Enciso en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 797/87 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se estima el recurso interpuesto por don Juan Pedro de Luna Jiménez de Enciso, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 4 de marzo de 1988, desestimatoria de recurso de reposición contra otra resolución de 2 de setiembre de 1987 que denegó al recurrente la compatibilidad solicitada entre las actividades de Médico Jefe de Cupo de Ambulatorio de la RASSA en Málaga y de Médico Jefe de la Sala en el Hospital Provincial de Málaga. Anulando dichas resoluciones por ser contrarias a Derecho y declarando compatibles ambos puestos de trabajo siempre que se desempeñen a tiempo parcial. Ordenando se reponga al actor como Jefe del Servicio de Cirugía en el Hospital Civil de Málaga, con abono de las retribuciones dejadas de percibir desde la fecha del cese hasta aquella en la que se lleve a efecto la readmisión. Con los intereses legales de dichas cantidades en la forma y con los requisitos establecidos en el Fundamento Sexto de esta resolución. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 823/88, interpuesto por don Rafael Gómez Aracil, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 823/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por Don Rafael Gómez Aracil, contra la resolución de 4 de marzo de 1988 del Viceconsejero de Gobernación de la Junta de Andalucía que desestimó recurso de reposición contra la de 14 de octubre de 1987 denegando al recurrente la compatibilidad de su actividad de funcionario público con la actividad privada como Aparejador en la construcción de una vivienda en la Urbanización «El Lagarejo». Declarando ajustado a Derecho el acto recurrido. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.